

RESOLUCIÓN NO.1052 DEL 14 DE MAYO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EFECTUARSE COMUNICACIÓN POR AVISO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA SO-6538 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y DEL OFICIO 18195 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 RELACIONADOS VISITA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PERMISO SE VERTIMIENTO DE AGUAS, MEDIANTE LA PÚBLICACIÓN EN PAGINA WEB Y/O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA CRQ DEL AVISO"

El director general de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas en el artículo 29 de la Ley 99 de 1993 e igualmente en su artículo 46 de la citada ley; el acuerdo 16 de diciembre de 2023 por medio del cual se designa director general de la entidad autónoma regional, y el acuerdo 01 de 2022 por el cual se adoptan los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991, también llamada Constitución ecológica, como máxima norma dentro del ordenamiento jurídico colombiano, consagra los derechos y deberes de carácter individual y colectivo para todos los ciudadanos y en este sentido, al artículo 79 ibidem señala: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que pueden afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"

A su vez, el artículo 95 de la citada Carta Política impone a los ciudadanos una serie de responsabilidades frente al ejercicio de los derechos y libertades reconocidos por ella; responsabilidades éstas que conllevan al respeto por los derechos propios y los derechos de los demás.

Que mediante La Ley 99 de 1993 "...se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.", y se dispone:

"Artículo 30. El objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales de la siguiente manera "Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente."

Artículo 31. Funciones a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales:

"(...)

RESOLUCIÓN NO. 1052 DEL 14 DE MAYO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EFECTUARSE COMUNICACIÓN POR AVISO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA SO-6538 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y DEL OFICIO 18195 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 RELACIONADOS VISITA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PERMISO SE VERTIMIENTO DE AGUAS, MEDIANTE LA PUBLIACIÓN EN PAGINA WEB Y/O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA CRQ DEL AVISO"

2. ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del medio ambiente;(…)

17. Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados. (...)"

Inciso 4 del artículo 46. Constituyen el patrimonio y rentas de las Corporaciones Autónomas Regionales Los recursos provenientes de derechos, contribuciones, tasas, tarifas, multas y participaciones, que perciban, conforme a la ley y las reglamentaciones correspondientes; y en especial el producto de las tasas retributivas y compensatorias de que trata el Decreto Ley 2811 de 1974, en concordancia con lo dispuesto en la presente Ley(...)

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual se incorporó gran parte de la normatividad ambiental que rige en el territorio colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de 1978 el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193,213, a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que, el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que el 25 de agosto de 2015 la Subdirección de Control y Seguimiento Ambiental hoy Regulación y Control Ambiental de la CRQ, expidió **la Resolución 1588 del 25 de agosto de 2015 "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"** a la señora **LUZ MARINA CHAURA**, identificada con cédula No 24805971., en calidad de propietaria del predio denominado 1)FINCA LOTE FLOR DEL CAMPO, ubicado en la Vereda LA JULIA del municipio de CIRCASIA Q- identificado con la matrícula inmobiliaria No.280-137615, por termino de 10 años.

Que con ocasión a la Resolución referida la cual otorgó permiso de vertimiento de aguas, se generó visita el día 13/04/2023 de parte de la CRQ, al 1)LOTE FLOR DEL CAMPO

RESOLUCIÓN NO. 1052 DEL 14 DE MAYO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EFECTUARSE COMUNICACIÓN POR AVISO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA SO-6538 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y DEL OFICIO 18195 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 RELACIONADOS VISITA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PERMISO SE VERTIMIENTO DE AGUAS, MEDIANTE LA PUBLICATION EN PAGINA WEB Y/O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA CRQ DEL AVISO"

, ubicado en la Vereda LA JULIA del municipio de CIRCASIA. identificado con la matrícula inmobiliaria No.280-137615, y con ocasión a ello se generó un gasto de parte de esta Corporación.

Que de conformidad con lo dispuesto anteriormente, la Corporación Autónoma Regional del Quindío expidió la factura electrónica **No. SO-6538 del 29 de noviembre de 2023 de seguimiento de vertimientos**, por la suma de **CIENTO DIEZ Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$117.200)** estableciendo como fecha límite de pago el 29 de diciembre de 2023, otorgando a la parte deudora las garantías para presentar reclamaciones o aclaraciones a la misma.

Que, atendiendo el procedimiento legal, la Subdirección Administrativa y Financiera procedió a enviar la factura electrónica SO-6538 del 29 de noviembre de 2023, de seguimiento de vertimientos, por la suma **CIENTO DIEZ Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$117.200)**, mediante oficios No. 18195 del 29 de NOVIEMBRE de 2023, a la dirección que reposa en los archivos de la Corporación y con nota de devolución del 4 Y 18 de DICIEMBRE de 2023" *cerrado, línea telefónica en buzón de mensajería*" con el numero No.220000001617231 de mensajería.

Que la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

"ARTÍCULO 3. Principios. (...) 9. *En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código (...)"*

ARTÍCULO 68. Citaciones para notificación personal.(...) *Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días."*

ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. *Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

RESOLUCIÓN NO. 1052 DEL 14 DE MAYO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EFECTUARSE COMUNICACIÓN POR AVISO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA SO-6538 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y DEL OFICIO 18195 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 RELACIONADOS VISITA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PERMISO SE VERTIMIENTO DE AGUAS, MEDIANTE LA PUBLICATION EN PAGINA WEB Y/O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA CRQ DEL AVISO"

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal."

De este modo, teniendo en cuenta la normativa citada y al no haberse podido comunicar y entregar mediante oficio No. **oficio No. 18195 del 29 de NOVIEMBRE de 2023** la Factura electrónica **No. SO-6538 del 29 de noviembre de 2023** por la cual se cobra la visita del 13/04/2023 del seguimiento y control de un permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución 1588 del 25 de agosto de 2015 y notificada el 11 de abril de 2016 a la señora **LUZ MARINA CHAURA MUÑETON**, en calidad de propietaria del predio denominado 1)LOTE FLOR DEL CAMPO, ubicado en la Vereda LA JULIA del municipio de CIRCASIA- Q identificado con la matrícula inmobiliaria No.280-137615, por termino de 10 años; y con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad y ser garantistas con la deudora, se dispone efectuar la respectiva comunicación por aviso, mediante publicación en la página web y/o en un lugar de acceso al público de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de la Factura **SO-6538 del 29 de noviembre de 2023 y el oficio No.18195 del 29/ NOVIEMBRE/2023.**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar efectuarse Comunicación por aviso a la señora **LUZ MARINA CHAURA MUÑETON**, identificada con el **CC.24.805.971**, en relación a la **factura electrónica No. SO-6538 del 29 de noviembre de 2023 y el oficio 00018195 del 29/ NOVIEMBRE/2023**, expedidos con ocasión a la visita efectuada como seguimiento y control de un proceso de vertimiento, por la suma **CIENTO DIEZ Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$117.200)**, mediante publicación en el link de la página web de la Corporación Autónoma Regional del Quindío <https://crq.gov.co/cartelera-crq/> y/o en un lugar De acceso al público, por el término de 5 días.

RESOLUCIÓN NO. 1052 DEL 14 DE MAYO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EFECTUARSE COMUNICACIÓN POR AVISO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA SO-6538 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y DEL OFICIO 18195 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 RELACIONADOS VISITA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PERMISO SE VERTIMIENTO DE AGUAS, MEDIANTE LA PUBLIACIÓN EN PAGINA WEB Y/O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA CRQ DEL AVISO"

ARTICULO SEGUNDO: Advertir a la señora LUZ MARINA CHAURA MUÑETON, identificada con el CC. 24.805.971, que la comunicación por aviso de la factura electrónica de control y su oficio, quedará surtida al finalizar el día siguiente de la des fijación del aviso.

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar el término de (5) cinco días hábiles a la señora LUZ MARINA CHAURA MUÑETON, identificada con el CC. 24.805.971, contados a partir de efectuada la comunicación por aviso, para cancelar el valor estipulado en la factura electrónica con sus intereses causados, so pena de la remisión del respectivo expediente al área de cobro coactivo.

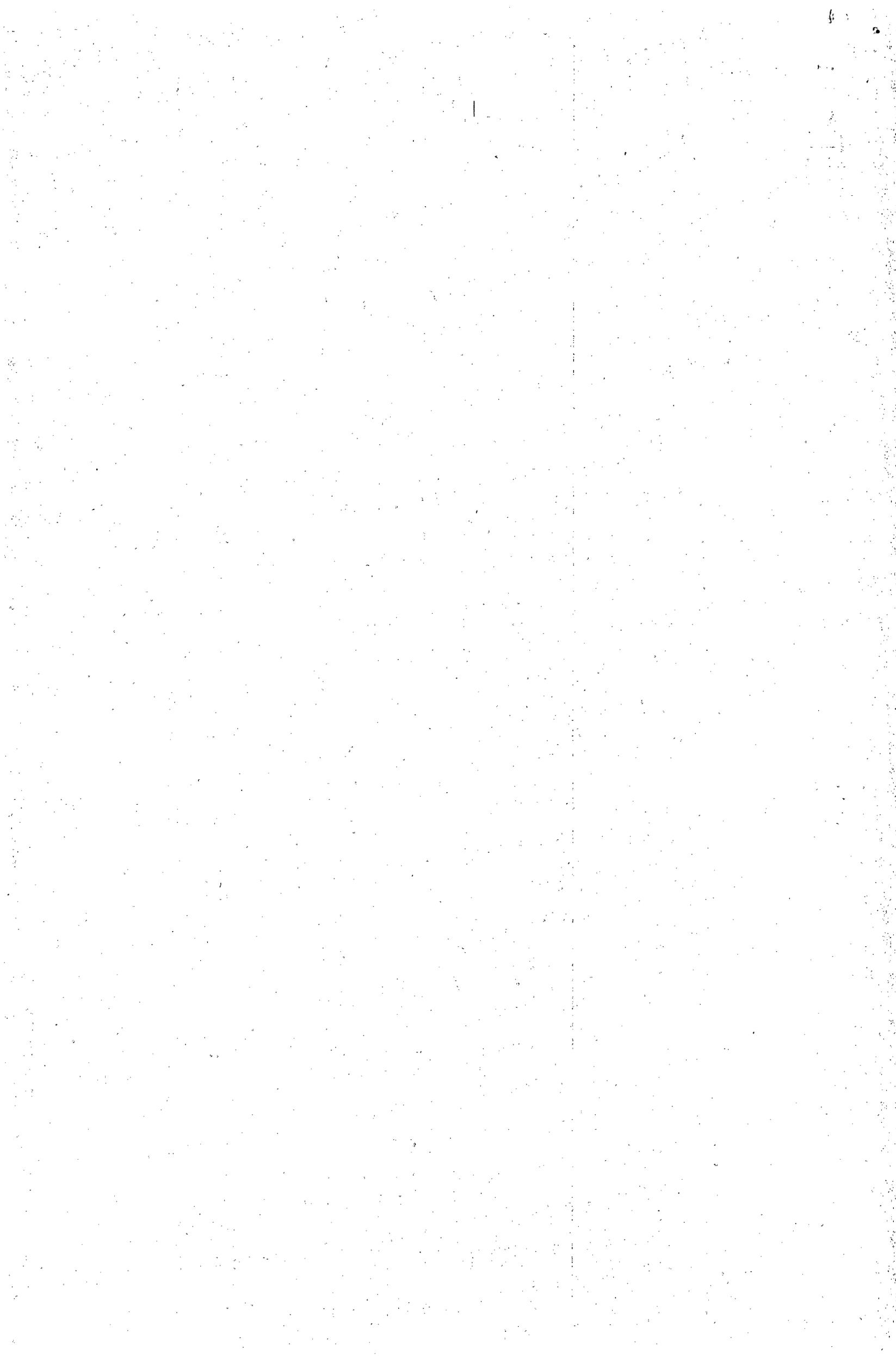
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite, tal como lo expresa el artículo 75 de la Ley de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).


JAIKER ARLES LOPERA SOSQUE
Director General

Proyecto: Martha Roció calderón Moreno – Contratista SAF
Revisó: Luis Fernando Velásquez Moreno – Abogado Contratista SAF
Revisó: Andrés Felipe Galeano Valencia – Coordinador Gestión de Ingresos
Aprobó: Juan Esteban Cortes Orozco - Subdirector Administrativo y Financiero



**CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA
NO. NO. SO-6538 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 JUNTO CON SU
OFICIO NO. 18195 DEL 29/NOVIEMBRE DE 2023
EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**

HACE CONSTAR QUE:

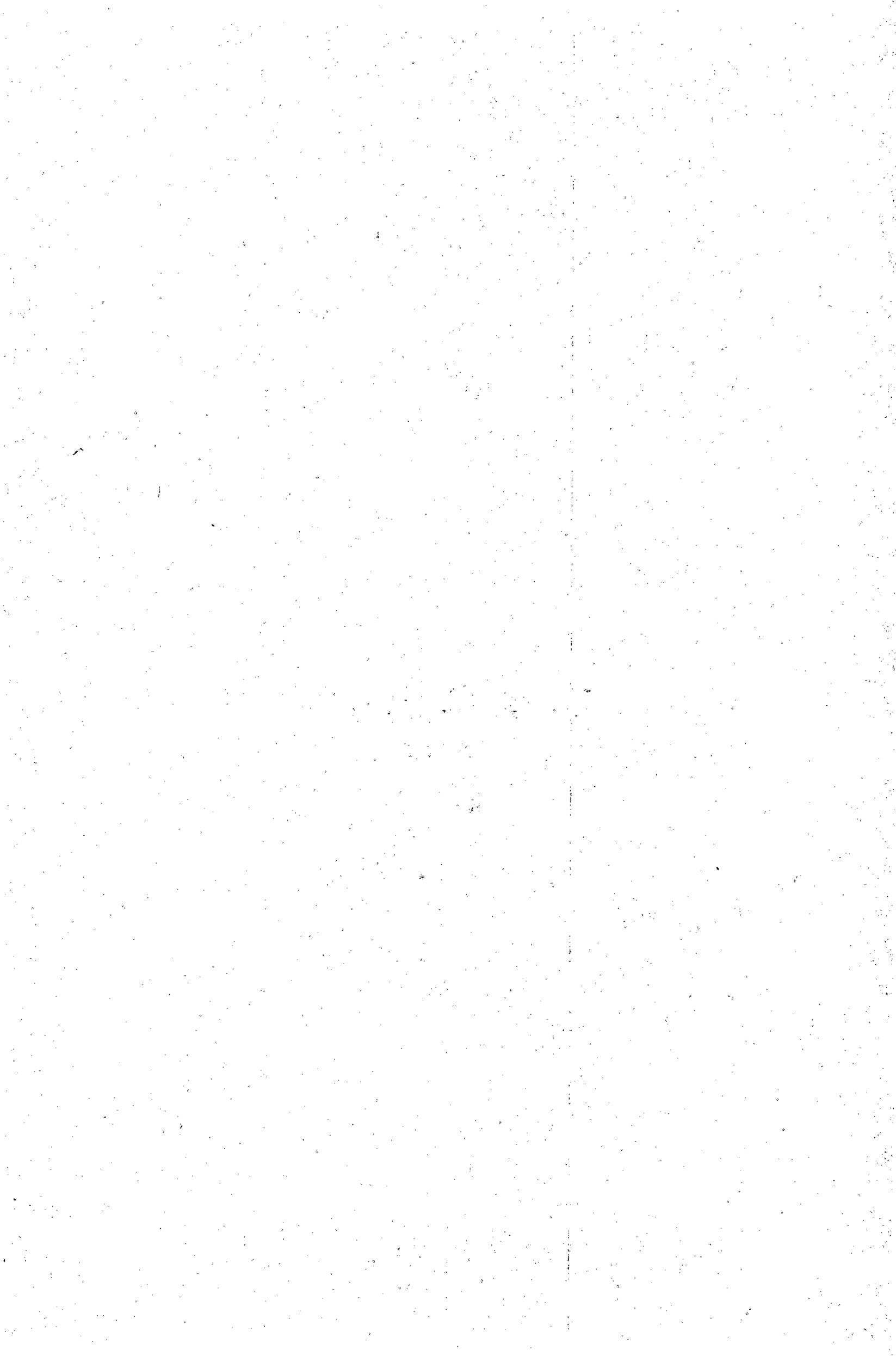
El día **24 de JUNIO DE 2024**, siendo las 7:30 a.m., se publica en la página web de la entidad <https://crq.gov.co/cartelera-crq/> y se fija por el término de cinco (05) días, en la cartelera de acceso al público ubicado en la entrada de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la **factura electrónica No. SO-6538 del 29 de NOVIEMBRE de 2023** junto con su oficio **No. 0018195 del 29/NOVIEMBRE/2024**, realizado a la señora **LUZ MARINA CHAURA**, identificada con la cedula de ciudadanía CC.24.805.971., conforme A lo establece en el artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

La presente publicación se desfija a las 6:00 p.m. del día **28 de JUNIO 2024**.


JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO
Subdirector Administrativo y Financiero

Proyecto: Martha Roció calderón Moreno – Contratista SAF

Revisó: Andrés Felipe Galeano Valencia- profesional especializado- coordinador de gestión ingresos





FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO - CRQ

Nit. 890000447-8

Sin Pagos

3174274417

TELEFONO: Calle 19 Norte No.19-55

FAX: 749 80 21

CORREO: direccion@crq.gov.co
QUINDIO

Factura Electrónica de Venta / Autorización de Numeración Dian No. 18764042404954/ No Responsable de Iva / No Contribuyente del Impuesto de Renta / No Obligado a presentar Declaración de Ingresos y Patrimonio / Calle 19 N # 19-55

Señores: CHAURA MUÑETON LUZ MARINA	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. SO-6538 Referencia de Pago: 155274 Período Facturado: <i>Fecha:</i> 1 de ene. de 2023 <i>Hasta:</i> 31 de dic. de 2023 <i>Fecha Vencimiento:</i> 29 de dic. de 2023 <i>Fecha Expedición:</i> 29 de nov. de 2023 <i>Ciudad:</i> QUINDIO
NIT: 24805971	
Sector:	
Dirección: FINCA FLOR DEL CAMPO VEREDA LA JULIA	
Teléfono: 3001980058 Fax:	
Correo: mariaear2@outlook.es	
Ciudad: CIRCASIA Departamento: QUINDIO	
Centro de uso:	
Cuenca:	

COD REF.	REFERENCIA	CANT.	VAL. UNITARIO	IVA	DESCUENTO	VAL. TOTAL
702	Seguimiento Vertimientos	1	\$117.200,00	\$0,00	\$0,00	\$117.200,00



SUBTOTAL:	\$117.200,00
I.V.A.:	\$0,00
RECARGO:	\$0,00
DESCUENTO:	\$0,00
TOTAL:	\$117.200,00

CUFE: 6d1cff4bcf1958a58f6289249fc35ced7c27ec31054ce094e09820a765b39bb4784acfa46ae8713c87afba2039e9952

SON: CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS EN M/CTE

Nota:

El pago puede ser efectuado en la Tesorería de la Corporación Autónoma del Quindío o mediante consignación o transferencia a una de las siguientes cuentas bancarias:
-Bancolombia Cuenta de Ahorros No.:06940971991
-Davivienda Cuenta Corriente:08000870-9

Observaciones

VALOR DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD SUJETO DE COBRO POR SERVICIO DE EVALUACION Y/O SEGUIMIENTO AMBIENTAL. VALOR DE TARIFA SEGUN LA ESCALA TARIFARIA POR VALOR DEL PROYECTO EN SMMLV (MENOR A 2115 SMMLV), PREDIO LOTE FLOR DEL CAMPO, VEREDA LA JULIA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA, ACTA DE VISITA SIN # DE 13/04/2023, RESOLUCION 1588 DE 25/08/2015, MATRICULA 280-137615 (NUEVA PROPIETARIA MARIA ELENA ARIZA ROJAS)

Subdirector Administrativo y Financiero

Recibido

N

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA N°. 18764042404954 del 03/01/2023, desde SO-4527 al SO-10000



(415)7709998086180(8020)0000155274(3900)000000117200(96)20231229

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO - CRQ

NIT: 24805971
Señores: CHAURA MUÑETON LUZ MARINA
Dirección: FINCA FLOR DEL CAMPO VEREDA LA JULIA
Teléfono: 3001980058
Departamento: QUINDIO
Ciudad: CIRCASIA

FACTURA ELECTRÓNICA SO-6538

Referencia de Pago: 155274
Fecha: 1 de ene. de 2023
Hasta: 31 de dic. de 2023
Fecha Vencimiento: 29 de dic. de 2023
Fecha Expedición: 29 de nov. de 2023

TOTAL A PAGAR: \$117.200,00

Subdirector Administrativo y Financiero

Recibido

N

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA N°. 18764042404954 del 03/01/2023, desde SO-4527 al SO-10000



(415)7709998086180(8020)0000155274(3900)000000117200(96)20231229